

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS DISTINTAS INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEL CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE LINARES DEPENDIENTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN JAÉN.” (CONTR.: 2024/ 827955)

En la ciudad de Jaén, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D.ª Ana Belén Mata Soria**, en su calidad de Delegada Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Jaén actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con NIF n.º S-4111001F, en virtud de las facultades conferidas por la Orden de 14 de octubre de 2022, por la que se delegan competencias en diversos órganos directivos (BOJA n.º 201 de 19/10/2022), así como con lo establecido en el art. 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De otra parte, **D. Antonio Ruiz Rodríguez**, con D.N.I. n.º 31.702.998-M², actuando en nombre y representación de INGEMANSUR, S.L. con C.I.F .nº B-11975216, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Jerez de la Frontera D. Juan Marín Cabrera, mediante escritura de fecha 20 de Octubre de 2020, bajo el nº 1.533 de su protocolo y bastantado por el servicio jurídico de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa en Cádiz con fecha 13 de diciembre de 2022.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de esta Delegación Territorial de fecha 19 de agosto de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por Gabinete Jurídico Provincial de Jaén con fecha 6 de septiembre de 2024 (Informe n.º INF-2024/133).

TERCERO.- La Intervención provincial en Jaén de la Junta de Andalucía, con fecha 3 de octubre de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



ANA BELEN MATA SORIA		20/11/2024 14:28:54	PÁGINA: 1 / 7
ANTONIO RUIZ RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjM1MmUxMDA3MTcwNGISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 4 de octubre de 2024, por importe de sesenta y cuatro mil trescientos ochenta euros con veinte céntimos de euro (64.380,20 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Jaén de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 4 de octubre de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Jaén de fecha 11 de noviembre de 2024, a la empresa INGEMANSUR, SOCIEDAD LIMITADA.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la intervención provincial en Jaén de la Junta de Andalucía con fecha 3 de noviembre de 2024 con dictamen de conformidad con observaciones.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Antonio Ruiz Rodríguez, en nombre y representación de INGEMANSUR, S.L. se compromete a la realización del contrato de servicio de mantenimiento integral de las distintas instalaciones y equipamientos del Centro Público de Formación para el Empleo de Linares (Jaén), sito en Avenida de España n.º 99 de Linares, consistiendo en la realización del mantenimiento integral y la gestión técnica de las edificaciones, vallado, jardines, instalaciones y equipamientos con la finalidad de garantizar la permanente disponibilidad de los mismos con un nivel óptimo de prestaciones y un correcto coste de explotación, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Un Incremento de **90 horas** de prestación de servicio, por año, gratuitas y acumulativas prestadas por el personal operativo propio de la empresa adjudicataria (objeto de subrogación) que, con dedicación exclusiva, se destinará al Centro, y que se recoge en el Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas como personal permanente cualificado (Oficial de 1ª Grupo V, de acuerdo con el Convenio Colectivo de trabajo de ámbito sectorial para la Industria Siderometalúrgica para la provincia de Jaén). El referido crédito horario podrá destinarse a trabajos extraordinarios del personal permanente fuera del horario habitual o incremento de este personal dentro de la jornada habitual, en función de las necesidades, distintas a las situaciones previstas y exigidas en el P.P.T., especialmente para la realización de trabajos específicos en coordinación con Empresas Instaladoras/Mantenedoras Habilitadas o por Empresas fabricantes de la maquinaria.
- b) Un Incremento de **64 horas** de prestación de servicio, por año, gratuitas y acumulativas prestadas por el personal operativo propio de la empresa adjudicataria (objeto de subrogación) para la intervención discontinua recogido en el Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas (Jardinero, de acuerdo con el Convenio Colectivo del

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

ANA BELEN MATA SORIA		20/11/2024 14:28:54	PÁGINA: 2 / 7
ANTONIO RUIZ RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjM1MmUxMDA3MTcwNGISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



sector de la jardinería,(BOE 09/02/2018). El referido crédito horario podrá destinarse a trabajos extraordinarios, en función de las necesidades, distintas a las situaciones previstas y exigidas en el P.P.T., especialmente para la realización de trabajos específicos en coordinación con Empresas Instaladoras/Mantenedoras Habilitadas o por Empresas fabricantes de la maquinaria.

c) Hacerse cargo del coste de la reparación de cualquier equipo informático, aportando un equipo de sustitución, de similares características, hasta que se repare el averiado o se adquiera uno nuevo, y del coste de la revisión del correcto funcionamiento del software de todos los equipos informáticos destinados a la docencia dos veces al año, en las fechas que se le requiera.

d) Hacerse cargo de la retirada de todo el material obsoleto (ordenadores, periféricos, maquinaria y herramientas de talleres, mobiliario) del Centro tanto el almacenado como el que se genere a lo largo de la vigencia del contrato, para su reciclaje por entidades autorizadas.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

1- Clausulas medioambientales: Carga, transporte y depósito de todo material sobrante, desechado y/ obsoleto, vinculado a alguna de las actividades de mantenimiento integral hasta vertederos autorizados en “PUNTOS LIMPIOS”, siendo responsable de cumplir con la normativa vigente, y en el caso que se le requiera por el responsable del contrato, deberá aportarse Certificado de Destrucción o entrega de residuos a Gestor Autorizado.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de cincuenta y nueve mil sesenta y ocho euros con ochenta y tres céntimos de euro (59.068,83.- € IVA excluido), sin IVA, al que corresponde un IVA de doce mil cuatrocientos cuatro euros con cuarenta y cinco céntimos de euro (12.404,45 euros), lo que supone un total de setenta y un mil cuatrocientos con setenta y tres euros con veinte y ocho céntimos de euro (71.473,28 €)³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2024	G/32D/21301/23	2.103,82	441,80	2.545,62
2025	G/32D/21301/23	56.965,01	11.962,65	68.927,66

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

ANA BELEN MATA SORIA		20/11/2024 14:28:54	PÁGINA: 3 / 7
ANTONIO RUIZ RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjM1MmUxMDA3MTcwNGISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes:⁴

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁵.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 12 meses, iniciándose el día 19 de diciembre de 2024.

El contrato podrá prorrogarse 2 veces de 12 meses cada una, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP.

CUARTA.- Programa de trabajo⁶

La empresa INGEMANSUR, SOCIEDAD LIMITADA está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en él se desglosarán las tareas a llevar a cabo en esta etapa y los plazos para realizar cada una de ellas.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa INGEMANSUR, S.L. ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 5 de Noviembre de 2024, una garantía definitiva⁷ por importe de dos mil novecientos cincuenta y tres euros con cuarenta y cuatro céntimos de euro (2.953,44 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001110167313, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 12 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

4 Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.
5 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.
6 Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.
7 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

ANA BELEN MATA SORIA		20/11/2024 14:28:54	PÁGINA: 4 / 7
ANTONIO RUIZ RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjM1MmUxMDA3MTcwNGISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I- apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I- apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación.
- incumplimiento muy grave previsto en el apartado de penalidades
- incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- incumplimiento de la obligación esencial de encontrarse el adjudicatario al corriente de salarios y cotizaciones a Seguridad Social, respecto al personal que preste sus servicios en el Centro. A tal efecto se le podrá requerir su acreditación mediante certificación suscrita por el empresa y los trabajadores, así como certificación de la Seguridad Social.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

ANA BELEN MATA SORIA		20/11/2024 14:28:54	PÁGINA: 5 / 7
ANTONIO RUIZ RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MNiM1MmUxMDA3MTcwNGISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁸, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

⁸ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

ANA BELEN MATA SORIA		20/11/2024 14:28:54	PÁGINA: 6 / 7
ANTONIO RUIZ RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjM1MmUxMDA3MTcwNGISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA

Fdo.: Ana Belén Mata Soria

Fdo.: Antonio Ruiz Rodríguez



Modelo de formalización electrónica de contrato

7

ANA BELEN MATA SORIA		20/11/2024 14:28:54	PÁGINA: 7 / 7
ANTONIO RUIZ RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjM1MmUxMDA3MTcwNGISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	